

**RESOLUCIÓN NÚMERO
0847 16 SEPTIEMBRE 2026**

"Por la cual se corrige y se modifica parcialmente la Resolución No. 0780 del 28 de Julio de 2023, Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Carmen de Chucurí y Simacota en el departamento de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

El artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

En el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

El Fondo Nacional de Vivienda emitió la Resolución No.0780 del 28 de Julio de 2023 *"Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Carmen De Chucuri y Simacota en el departamento de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"*

Mediante la Resolución N° 0780 del 28 de julio de 2023, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, se le asignó un Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) en especie al hogar de la señora **ZOILA ROSA NIEVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.403.683, para la ejecución de una solución de vivienda en el municipio de El Carmen de Chucurí (Santander), en cumplimiento a las órdenes judiciales del proceso de Restitución de Tierras con Radicado No. 68001312100120160002901.

Ahora bien, una vez expedido el acto administrativo de asignación e iniciadas las gestiones logísticas para el traslado de materiales y ejecución en el predio restituido objeto de la sentencia, la beneficiaria **ZOILA ROSA NIEVES**, a través de su apoderada judicial, elevó una solicitud de cambio de predio ante el Despacho Judicial de conocimiento, situación que impidió el desarrollo de las obras en la ubicación inicialmente diagnosticada.

En consecuencia, la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural (SSEVR) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante los oficios con radicados de salida No. 2024EE0008462 del 20 de febrero de 2024 y No. 2025EE0025000 del 14 de mayo de 2025,

"Por la cual se corrige y se modifica parcialmente la Resolución No. 0780 del 28 de Julio de 2023, Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Carmen de Chucurí y Simacota en el departamento de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."

puso en conocimiento del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras la situación técnica y administrativa generada por la solicitud de cambio de predio, requiriendo claridad sobre el lugar definitivo de intervención.

A su vez, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de la referencia, resolvió la solicitud planteada ratificando que la solución habitacional asignada a la señora **ZOILA ROSA NIEVES** debía ejecutarse en el predio restituido de origen, desestimando la pretensión de cambio de inmueble y ordenando continuar con las gestiones en dicho terreno.

Como consecuencia de la ratificación judicial y habiéndose definido el predio de intervención en la vigencia 2026, se fundamenta la necesidad de ajustar el monto asignado al hogar beneficiario, teniendo en cuenta que en la Resolución N° 0780 del 28 de julio de 2023 el subsidio de la señora **ZOILA ROSA NIEVES** fue indexado por una cuantía inicial de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$96.800.000,00)**, correspondiente a setenta (70) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2023 más el rubro adicional de transporte de materiales a zonas de difícil acceso (delta de transporte).

Dado lo anterior, al reactivarse la ejecución de la vivienda en el predio original tras superarse la actuación judicial, se hace indispensable actualizar y redefinir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado al hogar de la señora **ZOILA ROSA NIEVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.403.683, ajustándolo a las condiciones financieras, de costos e insumos vigentes para la efectiva construcción de la solución habitacional y el presupuesto de transporte aplicable.

En estricto cumplimiento de lo resuelto por la Magistrada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta mediante el Auto No. 501 dentro del proceso con Radicado No. 68001312100120160002901, y con el propósito de informar las nuevas gestiones realizadas para la ejecución del subsidio en el predio objeto de intervención, se procedió a la revisión de las condiciones técnicas y financieras del proyecto, actualizando el presupuesto técnico y el costo de transporte de materiales para la vigencia 2026 por el valor total de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECEMIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$129.313.333)**, monto aprobado por la Interventoría y al cual se actualiza el Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado al hogar de la señora **ZOILA ROSA NIEVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.403.683.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución No. 0780 del 28 de julio de 2023, "Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Carmen De Chucuri y Simacota en el departamento de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural", únicamente en lo referente al valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural asignado a la señora ZOILA ROSA NIEVES, en estricto cumplimiento de lo resuelto mediante el Auto No. 501 dictado por la Magistrada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, circunstancia que incide en la modificación del valor total del acto administrativo inicial, el cual quedará de la siguiente manera:

- En cuanto al valor del SFVR, asignado al hogar:

No.	ID. HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	DPTO	MUNICIPIO	ORDEN JUDICIAL	RADICADO	VALOR SFVR
1	121892	28403683	ZOILA ROSA	NIEVES	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURI	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta – Sala civil especializada en Restitución de Tierras	680013121001 – 201600029 - 01	\$129.313.333

"Por la cual se corrige y se modifica parcialmente la Resolución No. 0780 del 28 de Julio de 2023, Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan Dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Carmen de Chucurí y Simacota en el departamento de Santander en la modalidad de vivienda nueva en especie rural."

- En cuanto el valor total de la resolución:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVR Total actual, adicionando el valor del SFVR de la vigencia 2026
0780	28/07/2023	\$ 193.600.000	\$ 226.113.333

Artículo 2. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la subdirección de subsidio y ejecución de vivienda rural comunicará de la misma manera al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. La URT notificará a la beneficiaria relacionada en el artículo primero la presente decisión.

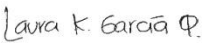
Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No.0780 del 28 de julio de 2023, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.
Dada en Bogotá, D.C., el 16 días de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

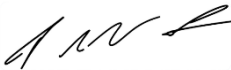

JACKELINE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda



Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 473 – 2026
SSEVR

María del Rosario Torres Vargas
Directora
DIVIS 



Andrei Suárez
Contratista CTO 410 - 2026
SSEVR



María Camila Ramos
Contratista CTO 385 – 2026
SSEVR



María Paula Genes
Contratista CTO 589 – 2026
SSEVR



María Alejandra González R.
Profesional Especializada
SSEVR



Eduardo Calderón
Contratista pa rural cto 023f-2025
Fonvivienda

¹ [Normativa | Minvivienda](#)